



PRUEBA PILOTO: INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS EN CATRIEL, RÍO NEGRO. ESCUELA TÉCNICA N° 21

Nota de Tapa

Generación Eléctrica Distribuida

El Marco legal en Río Negro y sus Avances

La posibilidad técnica de generar electricidad con energías renovables en forma distribuida representa un significativo potencial para aumentar la inserción de las fuentes renovables en la matriz energética nacional.

En Argentina tenemos una fuerte dependencia, en materia energética, de los combustibles fósiles. Según datos de 2016, 89% de la oferta energética total y 70% en lo que respecta a la generación eléctrica, principalmente a partir del uso del gas natural lo confirman. Desarrollar en nuestro territorio una alternativa de energía renovable asociada a la red principal de energía demuestra una tendencia que favorece a disminuir la demanda de recursos no renovables, sus pérdidas técnicas asociadas y, no menos importante, otorga al usuario un rol activo en el mercado eléctrico y por ende en la matriz energética regional.

Por lo tanto, si bien la denominada “genera-

ción distribuida” es un pequeño paso que aún tiene barreras para penetrar en forma masiva en el sistema eléctrico argentino, se perfila como una herramienta que permitirá contribuir a la transformación y diversificación de la matriz energética aportando potencia a través de energías renovables y propiciando a una mayor eficiencia en todo el sistema. Nuestro país, y nuestra región patagónica especialmente cuenta con abundantes y variados recursos para generar energías limpias.

TAREAS LLEVADAS A CABO EN EL ÁMBITO PROVINCIAL

La generación distribuida introduce en el mercado eléctrico regulado y controlado de



MG. MARIA DEL CARMEN RUBIO

Ing. Industrial con Orientación Eléctrica. Directora de Evaluación de Proyectos y Regulación. Secretaria de Energía Eléctrica de Río Negro.

Coordinadora Maestría en Economía y Política Energético Ambiental. Fundación Bariloche y Facultad de Economía y Administración. Universidad Nacional del Comahue

ESTAMOS PROLONGANDO LA RUTA PROVINCIAL 43

NEUQUÉN
PROVINCIA | **JUNTOS**
PODEMOS
MÁS

la distribución de energía un nuevo actor, el **Usuario Generador** (UGER), es decir un usuario que puede abastecerse de energía e inyectar sus excedentes a la red eléctrica que lo abastece.

Con este objetivo se trabajó desde la Secretaría de Energía Eléctrica de la Provincia de Río Negro, en un documento con las condiciones técnicas para una generación en las redes de distribución, se establecieron las obligaciones y los derechos tanto de los usuarios generadores, como también de la empresa que brinda el servicio eléctrico, (Distribuidora). Se indicó tanto la normativa de los equipos generadores, de las instalaciones asociadas como las normas de seguridad a cumplimentar.

Con este documento se instruyó al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), para que lo reglamentara e iniciará las gestiones de intercambio de opinión con las distribuidoras de la provincia con el objeto de configurar una nueva reglamentación aplicable sin obstáculos administrativos, técnicos ni regulatorios.

El EPRE trabajó y mejoró el documento inicial teniendo en cuenta estas premisas, estudiando las reglamentaciones vigentes en otras provincias y coordinando con las distribuidoras su implementación. El resultado de este trabajo conjunto es la Resolución **EPRE 64/17**.

Este documento, vigente desde abril de

2017, reglamenta como se hará la introducción de los excedentes de Energía por parte de Usuarios a la red pública. Especifica las condiciones administrativas, contractuales, técnicas y económicas para la conexión a las redes de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, concesionadas a las tres **distribuidoras de la provincia**, EDERSA, CEB (Cooperativa de San Carlos de Bariloche) y la CEARC (Cooperativa Eléctrica de Río Colorado).

A partir de la Resolución, cualquier usuario de la provincia de Río Negro que cumpla con las condiciones establecidas puede autoabastecerse y generar energía limpia para sus vecinos.

De manera complementaria, el Subanexo I establece las condiciones y normas que deberá cumplimentar el equipo generador y las instalaciones eléctricas asociadas de manera de asegurar su buen funcionamiento e impedir que su inserción en la red produzca desperfectos a la misma.

En ese marco, el UGER deberá acreditar que el **equipamiento de generación**, que se vinculará a la red de distribución, haya sido instalado por un profesional matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería de Río Negro o, para el caso de una persona jurídica, una empresa debidamente autorizada y habilitada para este tipo de actividades por las autoridades competentes, a fin de que se cumplan las normas técnicas vigentes y las

condiciones para evitar peligro en las personas o daño en las cosas.

El cumplimiento de estos requisitos permite garantizar que el equipamiento de generación, que se conecte a la red, no afecte la normal prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica. En todos los casos no podrá tener una antigüedad mayor de tres (3) años, salvo autorización de la Empresa Distribuidora.

Con respecto a los aspectos administrativos, se fijan las condiciones en las cuales la **distribuidora suscribirá un contrato de compraventa** de energía con el Usuario Generador (UGER). Se establece el precio por la generación de energía eléctrica de origen renovable y la modalidad para las compensaciones y pagos a los UGERs. Como punto de partida, el usuario percibirá por la Energía volcada a la red la misma tarifa que paga por el KWh a la Distribuidora. En este aspecto particular, cabe mencionar que, el Estado conserva la potestad de modificarla, implementando una política tarifaria diferente, estableciendo incentivos, subsidios, etc.

Por otro lado, se establecen los equipos de medición que son necesarios instalar y se fijan los límites de responsabilidad de cada actor, usuario y distribuidora. La distribuidora deberá velar para que la habilitación de las instalaciones cumpla con la normativa, deberá facilitar la instalación del equipamiento brindando la información sobre la red al usuario y agilizando los trámites reglamenta-



La aplicación de las energías renovables de forma distribuida, generando energía en el mismo sitio donde se utiliza -del lado de la demanda- es un campo inmenso que aún no se ha explorado en Argentina. Es en aplicaciones domésticas o en edificios gubernamentales y corporativos donde la energía solar fotovoltaica principalmente, aunque también la eólica, tienen un potencial inmenso que puede desarrollarse rápidamente. Para mayor información www.eprern.gov.ar

PRUEBA DE PANEL SOLAR

Foto: Florencia Castello (COPADE)

Gentileza Prensa Gobierno Provincia de Neuquén



dos. En ningún momento puede condicionar las mismas. El EPRE será el responsable de fiscalizar todo el proceso.

Los Municipios son involucrados en este proceso como organismo de control e inspección de las instalaciones eléctricas internas del usuario siempre con el objetivo de garantizar la seguridad y el buen funcionamiento de todo el sistema.

SEGUIMIENTO Y DESAFÍOS PARA PERFECCIONAR EL MARCO REGULATORIO

Hay dos cuestiones más para destacar en la Resolución, en el **Sub Anexo VI**, se establece la formación de una **Comisión Permanente**, o de seguimiento de este sistema.

Teniendo en cuenta que toda esta metodología es novedosa para nosotros en la Argentina, y que será necesario aprender y mejorar los procedimientos establecidos en la reglamentación mencionada, e incluso readecuar las normas técnicas, es que se crea esta Comisión Permanente.

Esta comisión tendrá la misión de interactuar con los municipios para instruirlos al respecto, con las distribuidoras, una vez que comiencen a recepcionar los pedidos particulares de los usuarios potenciales generadores. Este grupo de trabajo realizará un es-

tudio pormenorizado de cada caso que vaya apareciendo, verificando si la normativa es adecuada o requiere mejoras, estableciendo nuevas condiciones, por cambios tecnológicos, comerciales, etc.

La comisión está presidida por la Secretaria de Energía Eléctrica, cuenta con gente del EPRE, de la Universidad del Comahue, Facultad de Ingeniería, de la Universidad de Flores, y del INTI.

En las diferentes reuniones se ha convocado a las Distribuidoras, con el objeto de trabajar en forma específica con los primeros casos presentados de pedidos de Usuarios Generadores. En conjunto, verificar las instalaciones internas y externas, definir el equipamiento de control y seguridad, el medidor bidireccional, etc.

Se está trabajando con los 3 primeros casos, dos de la jurisdicción de EDESA y uno de la CEB.

También se han convocado en las reuniones a distintas empresas proveedoras de tecnología fotovoltaica para estudiar el tipo y características del equipamiento del mercado. Todo esto va a contribuir a perfeccionar la Reglamentación vigente.

Y por último destaco que en el **artículo 9** se establece que La Secretaria de Energía de

la Provincia de Río Negro tiene la facultad de propiciar la creación de líneas de créditos especiales y a largo plazo a través del Estado Provincial para fomentar el uso de energías renovables.

Esto permite que el estado tome decisiones políticas específicas para promover la generación distribuida.

Si bien existen otras barreras como ya mencionamos al principio, para una expansión de este sistema, relacionada con los costos de la energía, la tecnología disponible, los costos que presentan, etc, podemos indicar que la **barrera regulatoria fue eliminada en la provincia de Río Negro.** ●